



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 14 de Octubre de 2019.-

VISTO:

Para resolver los autos caratulados "CASINOS GALA S/PRESENTACION REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA-(ECOM CHACO)" EXPTE N° 3645/19, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Dr. Carlos G. Varas en nombre y representación de Casinos Gala S.A, con el objeto de poner en conocimiento el pedido de información efectuada a la ECOM Chaco S.A, en atención a la inexistencia de dependencia física o forma digital de canalizar el derecho, por no contar con la localización de la Oficina de Transparencia en la Función Pública.

Solicita intervención de esta Fiscalía en caracter de Autoridad de Aplicación Art. 12 de la Ley N° 1774-B, de Acceso a la Información Pública, a los fines de que en el marco de la competencia de esta Fiscalía, se acceda a la información solicitada en el plazo de quince días de conformidad a lo establecido en Art. 4 de Ley N° 1774-B. Adjunta copia de pedido efectuado ante ECOM Chaco S.A. y Poder Especial para Juicios.

Que a fs. 9 se dicta Resolución de formación de los presentes autos en el marco de la Ley N° 1744-B, en atención a las presentación formulada se hace saber al responsable de Ecom Chaco S.A que deberá arbitrar los medios necesarios para responder las solicitudes de información efectuadas por Casinos Gala, asimismo se hace saber a la Secretaría General de Modernización del Estado el pedido de información.

A fs. 10/18 se agrega AS N° E2-2019-7279-A de la Subsecretaría de Modernización del Estado suscripta por la Dir. Gral. de Innovación y Modernización del Estado Lic. Mónica Andrea Sandoval, mediante la cual hace saber que han tomado conocimiento que la Empresa Ecom Chaco S.A ha estado en comunicación con Casinos Gala.

A fs. 26/30 se agrega denuncia del Dr. Carlos Varas en nombre y representación de Casinos Gala S.A de incumplimiento de brindar información por parte de Ecom Chaco S.A dirigida a su Presidente, en relación al medido de información efectuado con fecha 12 de mazo de 2019, denuncia falta de consistencia de los datos otorgados, adjunta antecedentes para acreditar dicho incumplimiento. A fs. 32 se corre traslado a Ecom Chaco S.A a los fines de hacer saber la presentación de Casinos Gala con el objeto que formule descargo.

A fs. 33 se agrega descargo efectuado por el Dr. Federico Radzanowicz Abogado Jefe a/c División Legal de Ecom Chaco S.A, *Fiscallá de Investigaciones Administrativas – Juan B. Justo 66 – 6° "D" – C.P. 3500 – RESISTENCIA (CHACO)*



quien niega y rechaza todos y cada uno de los hechos denunciados expuestos por Casinos Gala, adjunta notas cursadas con Casinos Gala S.A., ofrece documental. A fs. 53/54 se hace saber a Casinos Gala S.A el descargo efectuado por Ecom Chaco S.A a los fines de que informe a esta Fiscalía si en caso de haber satisfecho su derecho de acceso a recibir información a formulado acción judicial en el marco del art. 6 de la Ley N° 1744-B. A fs. 54 vta. se agrega cédula diligenciada suscripta por el Dr. Carlos Varas.

Del análisis de las constancias de autos surge que Casinos Gala S.A ha formulado con fecha **12/3/2019 solicitud de información** a la empresa Ecom Chaco S.A, quien en atención a la extensión y voluminosidad del pedido de información, hizo uso de la prórroga prevista en el Art. 4 de la Ley N° 1774-B, para contestar el pedido de informe. Que con fecha **30 de Abril de 2019 se contesta** el pedido de Informe -fs. 42/43-. Que con fecha **17 de Mayo de 2019 Casinos Gala formula Denuncia** de Incumplimiento del derecho de acceso de información pública, reitera pedido de informe y ampliación del mismo, ante esta nueva presentación de pedido de informe, Ecom Chaco **contesta mediante Nota N° 2870 en fecha 7 de junio de 2019** -fs. 48/51-, se hace entrega de la documentación solicitada y se indica el sitio web para acceder a dicha información, asimismo expresan que adjuntaron CD, todo ello en setecientos once fojas (711) -fs. 33/34-. Que con posterioridad a las contestaciones recibidas, se ha puesto en conocimiento de Casinos Gala S.A el descargo efectuado por la empresa Ecom Chaco, quienes a la fecha no se han pronunciado sobre la satisfacción en la recepción de las contestaciones recibidas por Ecom Chaco -fs. 54 y vta.-.

Asimismo, se advierte que las solicitudes de información fueron contestadas dentro del plazo legal previsto en la Ley N° 1774-B. Asimismo, se observa que la Empresa Ecom Chaco, ha articulado las distintas áreas tendientes a satisfacer los pedidos de información recepcionados, exhibiendo de esta manera un accionar diligente en pos de dar cumplimiento a la obligación legal de brindar información pública que se encuentra en su poder e indicando los sitios y reparticiones en los que se encuentra la información requerida.

En este orden, se advierte que la Subsecretaría de Modernización del Estado, organismo a cargo de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública creado por Ley N° 2486, ha tomado intervención en la solicitud de información presentada por Casino Gala S.A y ha articulado acciones con el Organismo requerido a los fines de dar respuesta a la solicitud presentada por Casinos Gala S.A. Sumado a que el requirente no ha presentado objeciones luego de recepcionar la última contestación en fecha

6 de junio del 2019, corresponde concluir las presentes actuaciones.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1774-B;

RESUELVO:

I.-DAR POR CONCLUIDAS la presentes actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.-RECOMENDAR a Ecom Chaco S.A que arbitre las acciones necesarias para impulsar un plan de sistematización y organización de la información que tiene bajo su poder de conformidad a lo establecido en Art. 2 de Ley N° 1774-B, elaborando una nómina y/o discriminación de la información comprendida en las limitaciones previstas en Art. 9 y 10 de la Ley N° 1774-B. Que dicha planificación puede canalizarse a través del responsable designado en el marco del Art. 3 del Dto. N° 880/17 y la Subsecretaría de Modernización del Estado de conformidad al Art. 5 y 6 cc del Dto N° 3258/19 .-

III.-HACER SABER a la Subsecretaría de Modernización del Estado, que deberán proveer lo conducente para publicar en el sitio denominado actualmente Gobierno Abierto, la Nómina de responsables designados de conformidad al Art. 3 del Anexo Dto N° 880 Reglamentario de Ley N° 2486-A, como asimismo, trabajar coordinadamente con Ecom Chaco para proceder a la publicación de la información que tienen bajo su poder, a excepción de aquella información que se encuentre alcanzada por alguna de las limitaciones previstas en los Art. 9 y 10 de la Ley N° 1774-B, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3258/19.-

IV.-HACER SABER A Casinos Gala S.A, que la dependencia física donde funciona la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se define en la Dirección de Gobierno Abierto de la Subsecretaria de Modernización del Estado -art. 1 Resolución N° 1547 de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, ubicada en Marcelo T. de Alverar 145- Piso 6, de la ciudad de Resistencia y la dependencia digital se denomina gobiernoabierto.chaco.gov.ar sitio donde puede realizar las solicitudes de información en forma digital.-

V.-TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas, oportunamente archivar las presentes actuaciones.

RESOLUCIÓN N° 2433/19



DR. GUSTAVO SANTIAGO LECHIZAPON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas